

11. *Personal técnico*

	Precio/hora	Precio/jornada
	Pesetas	Pesetas
Director técnico/Ingeniero/Realizador .....	8.969	52.788
Operador «Steadycam» .....	8.456	47.458
Operador cámara/responsable técnico/Técnico iluminación/informática .....	5.279	31.775
Técnico «Videowall»/operador grúa/mezclador de vídeo .....	4.715	26.394
Técnico instalador/proyección/sonido/Operador «Autocue» .....	3.998	21.115
Ayudante técnico/Técnico VTR .....	3.178	15.836

Es importante tomar nota de que las tarifas por trabajo del personal técnico son aplicables a ocho horas normales de trabajo diario, comprendidas entre las ocho treinta a catorce y las dieciséis a diecinueve treinta horas. En otros horarios, todos los importes están sujetos a un recargo de acuerdo con el siguiente baremo:

- Lunes a viernes, antes de las ocho treinta horas: Más 30 por 100.
- Lunes a viernes, de diecinueve treinta a veintidós horas: Más 30 por 100.
- Lunes a viernes, después de las veintidós horas: Más 60 por 100.
- Sábados, antes de las veintidós horas: Más 60 por 100.
- Sábados, después de las veintidós horas: Más 100 por 100.
- Domingos, todo el día: Más 100 por 100.

12. *Condiciones generales de alquiler*

1. Los precios por semana se calcularán multiplicando el precio día por 4.
2. Excepto en los casos en que se indique, las tarifas de alquiler son diarias o por una semana. Los alquileres superiores a una semana se calcularán de acuerdo con la siguiente escala:

- Una semana: Como se indica en el punto 1.
- Dos semanas: 175 por 100 tarifa de una semana.
- Tres semanas: 225 por 100 tarifa de una semana.
- Cuatro semanas: 275 por 100 tarifa de una semana.

3. Para pedidos superiores a cuatro semanas se cargará la tarifa correspondiente al 275 por 100 del precio de las cuatro primeras, más el 40 por 100 del cargo semanal por cada semana posterior a la cuarta.

4. El pago del servicio se realizará de acuerdo con el contrato de locales y servicios del Palacio de Congresos.

**12454** *ORDEN de 20 de mayo de 1999 por la que se modifica la Orden de 16 de julio de 1997, en la que se establecen las bases reguladoras de los premios nacionales relacionados con el comercio interior.*

Los premios nacionales de comercio interior fueron creados por Orden de 16 de julio de 1987, modificada por disposición del mismo rango normativo de 17 de febrero de 1998, con el objeto de ampliar en dos áccesit el premio destinado a los Ayuntamientos. La posibilidad de otorgar los áccesit también al pequeño comercio y de facilitar una más adecuada distribución de la dotación de los premios entre los futuros candidatos, aconseja la simple sustitución de la segunda Orden modificativa de 1998 por la presente normativa.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 81.6 de la Ley General Presupuestaria, Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para la Concesión de Ayudas y Subvenciones Públicas, y Real Decreto 1884/1996, de 2 de agosto, de estructura orgánica básica del Ministerio de Economía y Hacienda, dispongo:

Primero.—Se modifica el apartado primero y los puntos 3 y 8 del apartado segundo de la Orden de 16 de julio de 1997, que tendrá la siguiente redacción:

«Primero.—Se aprueba la creación y las bases reguladoras de:

Un Premio Nacional a Ayuntamientos, destinado a premiar las actuaciones de renovación urbana comercial en el centro de las ciudades, que tendrá dos áccesit.

Un Premio Nacional al Pequeño Comercio, destinado a premiar el desarrollo comercial y modernización empresarial, mediante la mejora de la tecnología, asociación o fusión de empresas, que tendrá dos áccesit.

La convocatoria de estos premios se realizará con carácter anual, mediante Resolución del Director general de Comercio Interior publicada en el «Boletín Oficial del Estado», conforme a la delegación de competencias atribuida por Resolución de 2 de julio de 1996, de la Secretaría de Estado de Comercio, Turismo y de la Pequeña y Mediana Empresa.

Segundo.—La convocatoria de los premios destinados a Ayuntamientos y al pequeño comercio se ajustará a las siguientes bases reguladoras:

3. *Dotación.*—La dotación de los premios será de 1.500.000 pesetas brutas, cada uno, que serán entregados al correspondiente galardonado; los premios podrán ser declarados desiertos, uno de ellos o ambos, y su dotación económica podrá ser distribuida entre los candidatos, en la proporción que el Tribunal de selección considere que sea más adecuada para la finalidad que estos premios pretenden conseguir. Los áccesit de estos premios tendrán carácter honorífico, por lo que no dispondrán de dotación económica.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de los premios, y en todo caso, la obtención concurrente de premios, subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

8. *Resolución y recursos.*—La Secretaría de Estado de Comercio, Turismo y de la Pequeña y Mediana Empresa emitirá la resolución definitiva de adjudicación de los premios, la que se comunicará a los interesados y será publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Ministro de Economía y Hacienda.»

Segundo.—Queda derogada la Orden de 17 de febrero de 1998.

Tercero.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 20 de mayo de 1999.

DE RATO Y FIGAREDO

Ilmo. Sr. Director general de Comercio Interior.

**12455** *RESOLUCIÓN de 21 de mayo de 1999, de la Dirección General de Comercio Interior, por la que se convocan para 1999 los premios nacionales relacionados con el comercio interior, en los que se destacan las actuaciones de renovación urbana comercial en el centro de las ciudades, y el desarrollo comercial y modernización empresarial, mediante la mejora de la tecnología y asociación y fusión de empresas.*

Por Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 16 de julio de 1997, modificada por Orden de 20 de mayo de 1999, se crean y establecen las bases reguladoras de los premios nacionales relacionados con el comercio interior. El apartado primero establece que la convocatoria se realizará por el Director general de Comercio Interior, conforme a la delegación de competencias atribuida por Resolución de 2 de julio de 1996, de la Secretaría de Estado de Comercio, Turismo y de la Pequeña y Mediana Empresa.

En su virtud, resuelvo:

Primero.—Se aprueba la convocatoria para 1999 de:

Un Premio Nacional a Ayuntamientos, destinado a premiar las actuaciones de renovación urbana comercial en el centro de las ciudades, que tendrá dos áccesit.

Un Premio Nacional al Pequeño Comercio, destinado a premiar el desarrollo comercial y modernización empresarial, mediante la mejora de la tecnología, asociación o fusión de empresas, que tendrá dos áccesit.

Segundo.—Las bases reguladoras de los premios nacionales relacionados con el comercio interior son las establecidas en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de fecha 16 de julio de 1997 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de agosto), modificada por Orden de 20 de mayo de 1999. La dotación de los premios será con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias: 15.21.763A.460 (Premio Nacional a Ayuntamientos) y 15.21.763A.470 (Premio Nacional al Pequeño Comercio).

Tercero.—Los interesados enviarán a la Dirección General de Comercio Interior a través del Registro General del Ministerio de Economía y Hacienda

da, paseo de la Castellana, 162, de Madrid, y dentro del plazo de quince días naturales, contado desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria, la siguiente documentación:

Solicitud formulada de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Memoria técnica y documentos acreditativos de los méritos alegados.  
Fotocopia del documento nacional de identidad (personas físicas).  
Escrituras de constitución y apoderamiento (personas jurídicas).  
Documento justificativo de representación (Ayuntamientos).

Dicha solicitud, con la documentación correspondiente, podrá presentarse en el Registro General del Ministerio de Economía y Hacienda, o en cualquiera de los registros y oficinas previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, citada.

Cuarto.—El Tribunal procederá en el plazo de veinte días naturales, contado desde el día siguiente al de la finalización del plazo para la presentación de solicitudes, a realizar la selección y a elevar propuesta de resolución de adjudicación de los premios a la Secretaría de Estado de Comercio, Turismo y de la Pequeña y Mediana Empresa.

Quinto.—Contra la resolución definitiva de adjudicación de los premios podrán interponerse por los interesados los recursos de alzada y potestativo de reposición.

Sexto.—La presente Resolución tendrá eficacia desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 21 de mayo de 1999.—El Director general, José Luis Marrero Cabrera.

## MINISTERIO DE FOMENTO

**12456** *RESOLUCIÓN de 26 de abril de 1999, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se renueva la homologación de cursos de especialidad marítima al Colegio de Oficiales de la Marina Mercante (COMME).*

Examinada la documentación, presentada por don Joaquín Buelga García, Presidente del Consejo de Oficiales de la Marina Mercante, en solicitud de renovación de homologación de cursos de especialidad marítima y el informe favorable del Servicio de Formación Marítima y de conformidad con lo dispuesto en las Órdenes de 16 de octubre de 1990 y de 14 de diciembre de 1993,

Esta Dirección General resuelve:

Primero.—Renovar la homologación al Centro de Formación del COMME solicitante de los cursos de:

Capacitación para Manipulación de Mercancías Peligrosas en los puertos de interés general para Operadores de Muelle o Terminal.

Capacitación para Manipulación de Mercancías Peligrosas en los puertos de interés general para los componentes de organizaciones portuarias.

Segundo.—Quince días antes de la celebración de cada curso el Centro de Formación remitirá a la Subdirección General de Inspección Marítima relación nominal del profesorado acompañada del currículum profesional de cada uno de ellos, de no ser los adjuntados para la homologación, así como memoria desarrollada del programa y medios materiales a utilizar durante el curso, a efectos de la oportuna inspección por parte de los Servicios de esta Dirección General.

Tercero.—En el plazo de quince días de la finalización del curso, el Centro de Formación remitirá a la Subdirección General de Inspección Marítima las actas del curso y las pruebas realizadas.

Cuarto.—Al personal de la Marina Mercante que haya finalizado con aprovechamiento el curso impartido, se le expedirá por la Dirección General de la Marina Mercante el oportuno certificado oficial a la vista de las actas emitidas por el Centro de Formación o certificación de dicho Centro, en la que conste que han superado las pruebas establecidas.

Quinto.—Esta renovación tendrá validez de dos años desde la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», pudiéndose prorrogar a la vista de la memoria, planes de estudios, prácticas y demás documentación que presente el Centro de Formación, sobre los cursos realizados en base a esta homologación.

Sexto.—Al objeto de comprobar que el desarrollo de los cursos se adecua a los niveles de calidad y profesionalidad necesarios, la Subdirección General de Inspección Marítima efectuará inspecciones periódicas de los mismos.

Lo que comunico a V.I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 26 de abril de 1999.—El Director general, Fernando Casas Blanco.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Inspección Marítima.

**12457** *RESOLUCIÓN de 26 de abril de 1999, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se homologa a la Sociedad Estatal de Salvamento y Seguridad Marítima (SASEMAR), para impartir los cursos de Operador general y Operador restringido del Sistema Mundial de Socorro y Seguridad Marítima (SMSSM) en su unidad móvil.*

Examinada la documentación presentada por SASEMAR para la homologación de su unidad móvil para impartir cursos de Operador restringido del Sistema Mundial de Socorro y Seguridad Marítima;

Vista la documentación aportada, así como los informes obrantes en el expediente y de conformidad con lo establecido en la Orden de 30 de noviembre de 1993 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de diciembre),

Esta Dirección General resuelve:

Primero.—Homologar a la unidad móvil de la Sociedad Estatal de Salvamento y Seguridad Marítima, curso de especialidad marítima de:

Curso de Operador restringido del Sistema Mundial de Socorro y Seguridad Marítima (SMSSM).

Segundo.—Esta homologación tendrá validez por dos años a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», pudiendo prorrogarse siempre que se solicite por el interesado antes de la fecha de su expiración y cumpla el centro con los requisitos establecidos en la Orden de 30 de noviembre de 1993.

Tercero.—Quince días antes de la celebración de cada curso el centro de formación solicitará la autorización de la Dirección General de la Marina Mercante, Subdirección General de Inspección Marítima, acompañando a dicha solicitud de autorización fechas y horarios de los mismos, así como currículum profesional de aquellos profesores que no conste su currículum en la autorización de homologación.

Cuarto.—El centro de formación solicitante, a la finalización de cada curso impartido, remitirá las actas del mismo, en las que se incluirá el documento nacional de identidad de los alumnos.

Quinto.—El personal marítimo que haya finalizado con aprovechamiento los cursillos impartidos por el centro de formación, siempre que los planes de estudios y las prácticas se acomoden a los contenidos en la Orden que regula dichos cursos, podrán solicitar el certificado que expide la Dirección General de la Marina Mercante (Subdirección General de Inspección Marítima), a la vista de las actas emitidas por dicho centro de formación.

Sexto.—Al objeto de comprobar que el desarrollo de los cursos se adecua a los niveles de calidad y profesionalidad necesarios, la Subdirección General de Inspección Marítima efectuará inspecciones periódicas de los mismos.

Lo que comunico a V.I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 26 de abril de 1999.—El Director general, Fernando Casas Blanco.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Inspección Marítima.

**12458** *RESOLUCIÓN de 26 de abril de 1999, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se proroga la homologación al Instituto Politécnico Marítimo Pesquero del Atlántico de Vigo, para impartir los cursos de Operador general y Operador restringido del Sistema Mundial de Socorro y Seguridad Marítima (SMSSM).*

Examinada la documentación, presentada por el ilustrísimo señor Director general de Formación Pesquera e Investigación, de renovación de la homologación de dicha escuela para impartir cursos de Operador general y Operador restringido del Sistema Mundial de Socorro y Seguridad Marítima;